

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000041

Callao, 10 de mayo del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 10 de mayo del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 369-2017-CAFED/GG, el Oficio N° 470-2017-CAFED/GG, el Oficio N° 486-2017-CAFED/GG, el Memorando N° 296-2017-CAFED/GG, el Memorando N° 273-2017-CAFED/GG, el Memorando N° 310-2017-CAFED/GG, el Memorando N° 326-2017-CAFED/GG, el Memorandum N° 341-2017-CAFED/GG y el Memorandum N° 346-2017-CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Memorandum N° 209-2017-CAFED/GDE, el Informe N° 005-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, el Informe N° 039-2017-GDE/CAFED, el Informe N° 021-2017-MMRB/GDE/CAFED, el Informe N° 052-2017-CAFED/GDE, el Informe N° 015-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM y el Informe N° 064-2017-CAFED/GDE de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum N° 246-2017-CAFED/GPP, el Informe N° 042-2017-CAFED/GPP y el Informe N° 047-2017-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 219-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Informe N° 249-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ y el Informe N° 257-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 007-2017/ET, el Informe N° 17-KMC/ET-CAFED y el Informe N° 010-2017-/D/ET del Coordinador General de la Actividad, el Informe N° 0398-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 0474-2017-GRC/GAJ y el Informe N° 499-2017-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre su Legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobierno Regionales emanan de la Voluntad Popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo señala en su Artículo 4º .- sobre Finalidad de los Gobiernos Regionales, que estas, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se crea el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el CAFED como una Unidad Ejecutora de la estructura organizacional del Gobierno Regional del Callao y que administra el Fondo Educativo, fue creado para financiar los costos de los programas, cuyos beneficiarios son alumnos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao; para lo cual viene promoviendo desde el año 2012 el Programa integral de formación Humana, Científica y Tecnológica; diseñando un nuevo modelo de educación, el cual se desarrolla a través de la Actividad "Escuela de Talentos Institución Pública N° 5143-2017";

Que, la Ley N° 29775 "Ley que Precisa los Programa a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao" y conforme a los informe técnicos que sustentan la petición por ante el Consejo Regional, la Actividad denominada "Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2017", se enmarca dentro del Literal b), del Artículo 2° de la citada Ley;

Que, la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público, ha definido las subvenciones financieras a estudiantes, como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos;

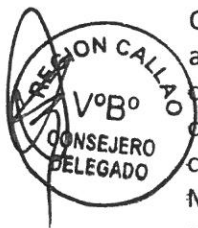
Que, mediante Acuerdo N° 011-2017, suscrito en el Acta N° 003-2017 de Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, celebrada el 03 de marzo del 2017, se aprobó la Actividad denominada "Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2017, por el monto de S/. 3'997,229.26, disponiéndose en el numeral 2. y 3. de la parte resolutive del mismo, que la Gerencia General queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto, así como de realizar el trámite respectivo ante el Consejo Regional correspondiente a las subvenciones de los bonos indicados, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, se resuelve aprobar la Actividad "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143-2017", por un valor referencial que asciende a S/. 3'997,229.26;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2016-ET, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno 2017 de la Institución Educativa N° 5143 Escuela de Talentos, en cuyo Artículo 67° del Reglamento señala que la beca integral al estudiante da derecho entre otros servicios al del concepto de movilidad, el que se encuentra sujeto y depende de la clasificación socio económica otorgada por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), debiendo el padre o apoderado presentar el certificado de clasificación socio económica en la condición de pobre o pobre extremo;

Que, a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) se contribuye con la identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios del Estado;

Que, según la información referida a los colegios de procedencia de los alumnos beneficiarios de la actividad, ha podido establecer que un grupo significativo proviene de lugares distantes de las instalaciones de la Escuela de Talentos, quienes deben utilizar hasta más de dos unidades de transporte en la ida y retorno, considerándose por ello un monto diario aproximado de S/. 5.80 soles, siendo un total mensual de S/. 150.00 Soles; siendo que la subvención económica a los estudiantes talentosos y de escasos recursos deben ser aprobadas por el Consejo Regional;



Que, mediante Memorandum N° 209-2017-CAFED/GDE, de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, quien haciendo suyo el Informe N° 005-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 17 de marzo de 2017, elaborado por el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, señala la sustentación de la necesidad de aprobación de la subvención por concepto de movilidad a estudiantes de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017";

Que, por Memorandum N° 246-2017-CAFED/GPP de fecha 17 de marzo de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, que se expide la Certificación Presupuestal de la Actividad: SUBVENCIÓN "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2017" por un importe de S/. 271,350.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con la estructura funcional programática señalada en dicho documento;



Que, de acuerdo con el Informe N° 021-2017 REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Especialista Legal I de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, señala que la necesidad de aprobación referida a la subvención por concepto de movilidad a estudiantes de la Actividad "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143-2017", se encuentra debidamente sustentada por encontrarse conforme a la normatividad vigente; por lo que se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emita un informe en calidad de unidad orgánica especializada, en atención a la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 246-2017-CAFED/GPP de fecha 17 de marzo de 2017

Que, con Informe N° 007-2017/ET, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Coordinador General de la Actividad, quien haciendo suyo el Informe N° 17-KMC/ET-CAFED, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por la Psicóloga de la Escuela de Talentos, señala que adjunta la lista final de los 57 alumnos que presentaron su constancia del SISFOH, para los efectos que se continúe con el proceso de solicitud de subvención económica por concepto de movilidad e Informe N° 010-2017-/D/ET, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Asesor Pedagógico de la Escuela de Talentos y remitido al Coordinador General de la Actividad, quien señala que levantando las observaciones hechas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los estudiantes que cuentan con su clasificación SISFOH, son 57 según la lista que detalla;



Que, de acuerdo con el Informe N° 047-2017-CAFED/GPP, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que la demanda de atención de las subvenciones se realizará a partir del mes de mayo de 2017, correspondiendo en tal sentido una rectificación del cálculo por subvenciones económica a favor de 57 estudiantes, la misma que se proyecta en la suma de S/. 68,400.00 soles, la cual se encuentra dentro de la cobertura presupuestal asignada;

Que, por Oficio N° 486-2017-CAFED/GG de fecha 04 de mayo de 2017, la Gerencia General del CAFED solicita al Gerente General Regional solicite la aprobación de la presente subvención al Consejo Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 499-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la subvención económica por concepto de movilidad, propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 57 alumnos de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017, por el monto ascendente a S/. 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles); siendo su

distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x26 días = S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017)= S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en el literal i), del Artículo 15°, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 019-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Subvención Económica para la movilidad de los 57 alumnos beneficiarios de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, hasta por un monto de S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al amparo de lo establecido en la Resolución Directoral N° 033-2015-EF/50.01 del 26 de diciembre del 2016 y conforme lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe N° 042-2017-CAFED/GPP e Informe N° 047-2017-CAFED/GPP; siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, mediante Informe N° 026-2017-CAFED/GDE/EPFPAG/JWNM la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x 26 días=S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017). La Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, como unidad orgánica competente y responsable, deberá en su oportunidad, emitir informe trimestral con respecto a la subvención económica a favor de los estudiantes beneficiarios (57), cumpliendo asimismo con fiscalizar la finalidad de su destino; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese aprobar la Subvención Económica para la movilidad de los 57 alumnos beneficiarios de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, hasta por un monto de S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al amparo de lo establecido en la Resolución Directoral N° 033-2015-EF/50.01 del 26 de diciembre del 2016 y conforme lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe N° 042-2017-CAFED/GPP e Informe N° 047-2017-CAFED/GPP; siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, mediante Informe N° 026-2017-CAFED/GDE/EPFPAG/JWNM la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x 26 días=S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, deberá en forma trimestral, emitir Informe al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.



3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VÍCTOR MANUEL PORTILLA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO